*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 28 de mayo de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 626/633, y teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9° y 14 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432–, se regulan los honorarios del doctor Mario Fabián Mora, en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000).

Asimismo, con relación al escrito de fs. 853/855, teniendo en cuenta lo establecido por el citado art. 6° –régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja–, se regulan los honorarios del doctor Mario Fabián Mora, en la suma de mil seiscientos pesos ($ 1.600).

-//-

-//- Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY